



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

Cde Expte F.E. Nº 0028/92

Tramita en esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de la referencia, caratulado " s/Presuntas irregularidades por uso indebido de la cosa pública. (Canales de televisión)", habiéndose dictado en su marco, la Resolución F.E. Nº 98/92, entre otras.

El artículo 1º del citado acto administrativo textualmente reza: " ARTICULO 1º.- Comunicar al Sr Secretario general de la Gobernación que deberá ordenar la sustanciación de un Sumario Administrativo en el ámbito del Canal 13 de la ciudad de Río Grande, a efectos de verificar si la conducta desplegada por su Director, en el sentido de no cobrar en todos los casos los Srvicios de producción, tal como lo establece el Anexo I Punto TARIFAS DE SERVICIOS DE PRODUCCION del Decreto Provincial Nº 538/92, constituye falta administrativa y, en su caso, si la misma ha ocasionado perjuicio Fiscal y procederse en consecuencia."

En cumplimiento de dicha disposición el Sr Secretario General de Gobierno emitió la Resolución S.G. Nº 399/92 disponiendo la sustanciación del sumario en cuestión (art. 1º) y designando Instructora del mismo a la Agte categoría 21 Lolita Agustina LIAS. (Art. 2º)

Tras haber requerido información respecto del estado en que se encuentra el sumario en trámite, y el atención a las respuestas otorgadas por la Agente LIAS, existen elementos de juicio que permiten al suscripto presumir que en la tramitación del proceso investigativo que se encuentra a su cargo, la Sumariante no ha respetado los lineamientos contenidos en el

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

Decreto Nacional Nº 1798/80 - REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES -,
normativa ésta que obligatoriamente debió aplicar.

Por tal motivo, y encontrándonos ante la presencia de
una presunta falta administrativa, debéra sustanciarse una
información sumaria (art. 21, inc. a) Decreto Nacional Nº 1798/80)
con el objeto de determinar si la conducta desplegada por la
mencionada agente durante la tramitación del sumario que se
encuantra a su cargo, constituye una falta administrativa y
procederse en consecuencia.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 009/93.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy ~4 MAR 1993

Dr. EDELDO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur